



JUNTA DE RETIRO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3
2022-2023

Yo, Alejandro Valsega Piazza, Secretario de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico,
CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro, mediante referéndum electrónico el pasado 8 de agosto de 2022 determinó:

En virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H (5) y (15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro- UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R.

Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, se aneja copia del Reglamento el cual comenzara a regir a la fecha de esta Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2022.




Ing. Alejandro Valsega Piazza
Secretario
JUNTA DE RETIRO - UPR

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE
RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES
DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE RETIRO
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

3 de agosto de 2022

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE
RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Tabla de Contenido

I. INTRODUCCIÓN	2
II. PROPÓSITO y DIRECCIÓN.....	2
Sección 1 – Propósito	2
Sección 2 – Base legal.....	2
Sección 3 – Dirección.....	2
III. USO DE MENSAJEROS	2
IV. CONTRATACIÓN DE PERITOS	3
V. LLAMADAS TELEFÓNICAS.....	3
VI. INTERROGATORIOS Y DEPOSICIONES	3
VII. DIETAS Y MILLAJE.....	3
VIII. CONSULTAS INTERNAS ENTRE ABOGADOS DEL BUFETE	4
IX. FOTOCOPIAS.....	4
X. CORRESPONDENCIA SOBRE GESTIONES REALIZADAS	4
XI. OTROS CASOS.....	4
XII. DISPOSICIONES GENERALES	5
XIII. VIGENCIA.....	5

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I. INTRODUCCIÓN

Estas normas se adoptan como anejo a los contratos de servicios profesionales otorgados por el Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico para la obtención de servicios legales.

II. PROPÓSITO y DIRECCIÓN

Sección 1 – Propósito

Los parámetros para la contratación de servicios legales del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la UPR, tienen como propósito procurar una administración eficiente de estos servicios.

Sección 2 – Base legal

Este reglamento se adopta en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H (5) y (15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro- UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R.

Sección 3 – Dirección

La Junta de Retiro del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico siendo el fiduciario del Sistema de Retiro, según establece la Sentencia del Tribunal de Apelaciones. KLCE20190366 y KLAN20190304 del 30 de septiembre de 2020, disponible en <https://dts.poderjudicial.pr/ta/2020/KLAN201900304-30092020.pdf>. La responsabilidad por el funcionamiento adecuado del Sistema, haciendo efectivas las disposiciones de este Reglamento, recaerá sobre el fiduciario. La dirección activa del Sistema recaerá en el(la) director(a) Ejecutivo(a), funcionario que será nombrado por la Junta de Retiro y le será responsable a dicho Cuerpo de la implementación de este y cualquier reglamento.

III. USO DE MENSAJEROS

Para envío de documentos, se utilizará el correo ordinario. El viaje a una oficina o buzón de correo para el depósito o recogido de correspondencia no se pagará. El uso de mensajeros se limitará a la presentación de escritos en los tribunales. Además, utilizarán mensajeros internos o externos, para aquellos casos donde haya que tramitar documentos a la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central, a la oficina del asesor legal de un recinto, colegio u oficina del sistema universitario al que corresponda el caso, a las oficinas de otros abogados del caso, y a testigos, médicos y peritos exclusivamente en situaciones especiales o de emergencia que requieran de un conocimiento o atención inmediata. La factura incluirá evidencia original o certificada del uso de mensajeros.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

IV. CONTRATACIÓN DE PERITOS

Se autoriza la contratación de peritos a razón de \$150.00 por hora de servicio. En primera instancia, se procurará la contratación de personal universitario. De no ser posible, se permite la contratación de peritos externos al sistema de retiro o al sistema universitario, previa autorización expresa de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y en cuyo caso, sus servicios se pagarán a razón de una tarifa que podrá fluctuar desde \$150.00 hasta un tope de \$200.00 por hora de servicio. En casos extraordinarios, previa solicitud debidamente justificada, la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico podrá autorizar la contratación de peritos por una tarifa mayor a los \$200.00 por hora.

Se pagarán no más de ocho (8) horas de investigación, estudio y redacción de informe. Se informará con anticipación a la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, sobre cualquier caso, que, por su complejidad, requerirá de más tiempo para su evaluación e investigación, para que esta determine si autoriza las horas adicionales requeridas. Además, se pagarán las horas realmente invertidas en comparecencias al tribunal y en reuniones con los abogados contratados.

V. LLAMADAS TELEFÓNICAS

Se pagará un 1/10 de hora por llamada relacionada y necesaria para la tramitación del caso, llamadas para establecer o cancelar fechas de reuniones, citaciones o reasignaciones de juicios. En cualquier caso en que, por razón del asunto discutido, la llamada exceda el término de seis (6) minutos, la factura deberá contener una descripción precisa del asunto conversado.

VI. INTERROGATORIOS Y DEPOSICIONES

Todo interrogatorio enviado a la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico deberá ser referido directamente a la oficina del director ejecutivo del Sistema de Retiro y a la División Legal del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico. La determinación relacionada a la toma de deposiciones a partes y peritos, así como los viajes al exterior para la toma de deposiciones, tendrá que ser enviada a la División Legal del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.

VII. DIETAS Y MILLAJE

Se reconoce el gasto de millaje incurrido por el abogado en el traslado y regreso en su vehículo de motor para comparecer al tribunal o unidad institucional. Por tal gestión, se reembolsa a base de una tarifa de \$1.50 por milla recorrida. Las millas se calcularán utilizando el mapa del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Como regla general, la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico no paga por concepto de dietas incurridas por los abogados, testigos o peritos. A manera de excepción y previa autorización del Director de la Oficina de Asuntos Legales del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, el Fideicomiso podría autorizar a un abogado a viajar fuera de Puerto Rico para deponer a algún testigo o perito. En tales casos, se reembolsará al abogado por concepto de dietas, además de otros gastos, tales como: boleto aéreo, hotel, maletero y traslado

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

del aeropuerto al hotel y viceversa. Para el reembolso de estos gastos, se aplicarán los criterios y la normativa que aplica a los funcionarios universitarios, es decir, Reglamentos de Gastos de Viaje de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 65 (2020-2021).

VIII. CONSULTAS INTERNAS ENTRE ABOGADOS DEL BUFETE

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico reconocerá y pagará como servicio o gasto, el tiempo invertido por un abogado en consultas o discusiones internas con otro abogado o en función de supervisión del trabajo realizado por otro abogado dentro de la misma oficina, siempre y cuando se acompañe como anejo de la factura una minuta de la reunión y resultados de esta. En caso de no poderse proveer el contenido de estas reuniones este concepto deberá facturarse al final del caso atendido con los documentos antes señalados, nunca sobre pasando las 100 horas en este concepto. De necesitarse horas adicionales requerirá la consulta a la Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.

IX. FOTOCOPIAS

El gasto mensual por concepto de fotocopias se pagará a razón de diez (\$0.10) cada una (no se reembolsará cargos por digitalización o documentos escaneados). Se descontarán las primeras diez (10) copias, como parte de la tramitación de cada caso. Estas primeras diez (10) copias serán libre de costo para el Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico. Por tal motivo, resulta imprescindible que se indique en la factura la cantidad de fotocopias que se obtengan en cada caso.

X. CORRESPONDENCIA SOBRE GESTIONES REALIZADAS

Sólo debe enviarse por correo, a la Oficina de Asuntos Legales del Fideicomiso del Sistema de Retiro, una sola copia de las cartas o documentos relacionados con los casos asignados. En caso de que el asunto esté asignado a unos abogados de la Oficina de Asuntos Legales, distinto al director, no será necesario enviar más de una copia, toda vez que el director revisa toda la correspondencia al director y al abogado particular que monitorea el caso, si alguno para facilitar la distribución interna de la correspondencia.

En aquellos casos donde el documento que se envía se explica por sí solo y el envío del mismo se hace sólo para información de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, no será necesario incluir una carta de trámite junto al mismo, salvo que se solicite una respuesta o acción afirmativa de parte de la Junta de Retiro de la Universidad con relación al documento enviado.

XI. OTROS CASOS

- El Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico no pagará por el uso del acondicionador de aire.
- El Sistema de Retiro de la Universidad no pagará horas extras a las secretarías.
- El Sistema de Retiro de la de Puerto Rico reembolsará los gastos incurridos en investigaciones jurídicas electrónicas relacionadas o incidentales a los servicios profesionales solicitados.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE GASTOS LEGALES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

- El Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico está exento del pago de aranceles y sellos, por lo que cualquier tipo de gasto que se someta para reembolso por ese concepto **no será pagado.** (Ley para Eximir al ELA y sus Agencias del Pago de Aranceles en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico Ley Núm. 30 de 13 de junio de 1958, según enmendada). (Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 25 de 10 de junio de 1959 Ley Núm. 209 de 8 de diciembre de 2015)
- No se deberá enviar ningún documento por fax, a menos que haya sido solicitado por el Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.

XII. DISPOSICIONES GENERALES

La Oficina de Finanzas del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico requiere que toda factura de servicios subcontratados incluya la firma del proveedor. Cuando se provean copias de las facturas, deberá certificarse que son copias fiel y exacta de la original, así como una explicación de por qué no se pudieron someter los originales de las facturas.

XIII. VIGENCIA

Estas normas comenzaran a regir al momento de la aprobación de las mismas mediante Certificación de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.